

General Roca, 15 de diciembre de 2025.- JV

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "QUIROGA MIRTA LUJAN S/ SUCESIÓN INTTESTADA" (Expte. Nro. RO-01047-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de MIRTA LUJAN QUIROGA ocurrido el día 13 de enero del año 2015 en Cipolletti -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unida en matrimonio con Carlos Osvaldo Ciccone por acto celebrado el día 11 de Diciembre de 1981 (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

GONZALO ARIEL el día 15 de febrero de 1985 en la ciudad de José C. Paz - Provincia de Buenos Aires- , cf. certificado de nacimiento,

CARLOS SEBASTIAN el día 5 de Junio de 1987 en la ciudad de José C. Paz - Provincia de Buenos Aires- , cf. certificado de nacimiento.

FEDERICO ELIAM el día 12 de marzo de 1990 en la ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento.

GERMAN ANDRES el día 17 de Diciembre de 1992 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento.

En fecha 13/06/25 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de MIRTA LUJAN QUIROGA le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes GONZALO ARIEL, CARLOS SEBASTIAN, FEDERICO ELIAM y GERMAN ANDRÉS de apellido CICCONE, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponde al cónyuge supérstite CARLOS OSVALDO CICCONE sobre los bienes gananciales y los propios si los hubiere. **REGISTRAR.-**

José María Iturburu

Juez subrogante